



ACUERDO No. CSJMEA22-169
16 de agosto de 2022

“Por el cual se establece la redistribución de procesos y las reglas de reparto para los Despachos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, con ocasión a la creación del Despacho 003 de esa corporación, mediante Acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA22-11970 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11941 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11970 del 30 de junio de 2022, creó un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, conformado por los cargos que aquí se enuncian, un Magistrado, un Profesional Especializado grado 23, un Auxiliar Judicial grado 1 y un Oficial Mayor/Sustanciador de Tribunal nominado.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER22-65 del 7 de julio de 2022, dispuso la identificación del Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta como se observa en la siguiente tabla, así:

No	ACTO/ACUERDO	MEDIDA	CONSEJO SECCIONAL	MUNICIPIO	CÓDIGO DESPACHO	NOMBRE DESPACHO
10	PCSJA22-11970	Creación	Meta	VILLAVICENCIO	500012502003	DESPACHO 003 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Ante el ingreso de un nuevo despacho de magistrado y por la solicitud que hiciera la Presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA22-151 de julio 14 de 2022, viabilizó la autorización del cierre extraordinario de la Secretaría y los Despachos 002 y 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, cuya proroga se estableció con el Acuerdo CSJMEA22-163 de julio 26 de 2022.

Esta corporación, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en la jurisdicción disciplinaria, de manera pronta y cumplida, hará uso de las facultades de delegación dispuestas en los artículos 4° y 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la redistribución de procesos y la exoneración temporal del reparto, con el fin de que el novísimo Despacho 003 alcance el equilibrio de cargas laborales con los dos (2) Despachos homólogos, aplicando el criterio de equidad en la distribución de cargas.

En tal sentido fue necesario y viable consultar el SIERJU, a corte del 30 de junio de 2022, respecto de la carga laboral de los Despacho 001 y 002 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, reflejándose un promedio del inventario final de 900 procesos de los 1800 reportados, así:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos – despacho	Egresos efectivos	Total inventario final
Despacho 001	873	237	173	898
Despacho 002	835	214	126	902
				1800

Ahora bien, esta corporación solicitó un inventario de procesos a los Despachos 001 y 002 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, con el fin de establecer y valorar la carga laboral, respecto de los asuntos que maneja esa corporación y a su vez, analizar y adoptar una redistribución de procesos equilibrada a partir del informe de la cantidad y el estado actual de los procesos que se obtuvo por conducto de la Presidencia de la Comisión Seccional, detallándose los siguientes datos:

CLASIFICACION POR LA CALIDAD DE DISCIPLINABLE		DESPACHO 001 - MDJMV	DESPACHO 002- JAQL	TOTAL
Ley 1123/07	Abogados	257	366	623
Ley 1952/07	Funcionarios ¹	402	411	813
	Empleados Secretaría	7	6	13
Total por despacho		666	783	1449

*Existen 3 procesos que están a cargo de la Secretaría

Al mismo tiempo, se debe tener presente que la Secretaría no pudo hacer entrega de aquellos procesos pendiente de trámite para el proyecto Auto, así como para la evaluación en razón al aparente retraso por parte de la Oficina Judicial en la entrega del reparto, así como por parte de la misma Secretaría por falta del fortalecimiento de la planta de personal de esa dependencia, motivo por el cual la cantidad de 226 procesos, se han de adicionarse a la carga de los despachos 001 y 002 de esa corporación, con el fin de sacar la proporcionalidad ajustada, así:

	CLASIFICACIÓN DE PROCESOS						TOTAL
	ABOGADOS		FUNCIONARIOS		EMPLEADOS SECRETARÍA		
	INVENTARIO EXCEL	SECRETARÍA PENDIENTE	INVENTARIO EXCEL	SECRETARÍA PENDIENTE	INVENTARIO EXCEL	SECRETARÍA PENDIENTE	
DESPACHO 001-DJMV	257	35	402	61	7	15	777
DESPACHO 002- JAQL	366	44	411	55	6	16	898
	623	79	813	116	13	31	1675

Debe señalarse que ante la ausencia de una orden expresa en el Acuerdo PCSJA22-11970 de 2022, para garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos de magistrados existentes y el creado en el Acuerdo ibidem, el nivel central vio la necesidad de efectuar reunión con las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial para establecer los criterios orientadores y para tal efecto se indicó lo siguiente por parte de la Presidente de la Comisión Seccional a esta corporación:

- Los procesos que se siguen contra los funcionarios no se pueden redistribuir porque esto generaría constantes impedimentos, atendiendo las dos etapas que se surten a saber la de Investigación y la de Juzgamiento.
- Frente a los procesos contra abogados si se puede surtir la redistribución y de esa remisión se exceptuarán los procesos que se están surtiendo algún trámite en segunda instancia y los procesos en los que le falte menos de dieciocho (18) meses para prescripción de la acción disciplinaria, conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA20-11686.

¹ Funcionarios incluye los siguientes servidores, según la clasificación entregada en el Excel inventario de procesos:
 Auxiliares de la Justicia
 Conciliador
 Defensor del Pueblo
 Empleado
 Fiscal
 Investigador CTI
 Juez
 Juez – Fiscal
 Jueces de Paz
 Magistrado
 Personero

Por tal motivo y siguiendo esa línea orientadora, se tiene que la universalidad, producto de la sumatoria de todas y cada una de las cargas reportadas por los despachos en mención, corresponde a 1675 procesos, con un promedio el cual se constituye como el indicativo del monto de procesos que deben migrar hacia el nuevo despacho y que en este caso corresponde a 558 procesos, la cual provendrá del resultado del prorrateo y porcentualización.

Sin embargo, se precisa que solo los procesos contra abogados tienen la vocación de ser redistribuidos, cuya carga total corresponde a 702 procesos, por lo cual se estableció que 234 es la proporcionalidad de migración de procesos de los despachos 001 y 0002 hacia el novísimo despacho 003, bajo el criterio del más reciente al más antiguo, cuyas cantidades se detallan, así:

- Procesos de abogados que migran

	ABOGADOS	MIGRAN AL DESPACHO 003 (carga-promedio)	CARGA DE PROCESOS ABOGADOS CON LA QUE QUEDA DESPACHO 001 - 002
DESPACHO 001 - MDJMV	292	58	234
DESPACHO 002- JAQL	410	176	234
TOTAL	702	234	
	234		

Ahora bien, con el fin de lograr una proyección de cargas futuras semejantes de cada uno de los despachos, cercana al promedio de 558 procesos, la que se obtuvo del producto de la división del universo de carga en tres partes, por lo tanto, será necesario acudir a la figura de exoneración de reparto para los Despachos 001 y 002 hasta que el Despacho 003, se iguale y reciba por reparto la cantidad de 324 procesos de funcionario, respectivamente.

	ABOGADOS	FUNCIONARIOS	EMPLEADOS SECRETARÍA	TOTAL	NIVELACIÓN POR REPARTO
DESPACHO 001 - MDJMV	234	463	22	719	Exonera reparto -161
DESPACHO 002- JAQL	234	466	22	722	Exonera reparto -163
DESPACHO 003- YLOA	234	0	0	234	Recibe por reparto +324
				1675	
				PROMEDIO	558

Atendiendo que los tres despachos de magistrados quedan con cargas iguales respecto de los procesos que cursan contra abogados y que en la Oficina Judicial DSAJV, se encuentran pendientes de efectuar reparto de procesos de esta clase, se ordenará que de manera equitativa se asignen por reparto a los Despachos 001, 002 y 003, previo ajuste en el sistema SARJ, por parte de Soporte Tecnológico y Oficina Judicial.

Mientras que aquellos procesos contra funcionarios que se encuentran pendientes de efectuar reparto, por parte de la Oficina Judicial DSAJV, se dispondrá que sean asignados al Despacho 003 para que inicie con la nivelación de cargas de 324 procesos.

Por último, será necesario ordenar a la Presidencia de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta para que, por su conducto, la Secretaría de esa corporación remita dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes ante este Consejo Seccional, un informe que detalle el grado de avance hacia la nivelación que aquí se dispone, cuya

finalidad radica en realizar el seguimiento del grado de aproximación al promedio de carga.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 234 procesos contra abogados, adelantados bajo la Ley 1123 de 2007, al Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, provenientes de los Despachos 001 y 002 homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

	ABOGADOS	MIGRAN AL DESPACHO 003 (carga-promedio)	CARGA DE PROCESOS ABOGADOS CON LA QUE QUEDA DESPACHO 001 - 002
DESPACHO 001 - MDJMV	292	58	234
DESPACHO 002- JAQL	410	176	234
TOTAL	702	234	
	234		

Parágrafo 1°: Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos que se están surtiendo algún trámite en segunda instancia y los procesos en los que le falte menos de dieciocho (18) meses para prescripción de la acción disciplinaria.

Parágrafo 2°: La selección de procesos a migrar se debe realizar bajo el criterio del más reciente al más antiguo.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el reinicio de las variables de la base datos del aplicativo de reparto SARJ en el grupo de abogados, para los Despachos 001, 002 y 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Oficina Judicial que, de manera equitativa, asigne por reparto a los Despachos 001, 002 y 003, aquellos procesos contra abogados que se encuentran pendientes de efectuar reparto con ocasión al cierre extraordinario, previo cargue de los procesos que migran, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Exonerar de reparto de procesos de la Ley 1952 de 2019 al Despacho 001 hasta que el Despacho 003, reciba por reparto la cantidad de 161 procesos, con el fin de alcanzar el promedio de carga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Exonerar de reparto de procesos de la Ley 1952 de 2019 al Despacho 002 hasta que el Despacho 003, reciba por reparto la cantidad de 163 procesos, con el fin de alcanzar el promedio de carga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO 6º: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, gestionar ante nivel central lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo.

Parágrafo: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio remitirá mensualmente un reporte ante el Consejo Seccional de la Judicatura como medida de seguimiento y control para los ajustes necesarios y demás toma de decisiones.

ARTÍCULO 7º: Ordenar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio realizar diariamente el repartos de los asuntos que son de competencia de la jurisdicción disciplinaria, con el fin de evitar la acumulación procesos para el trámite que debe impartir a su vez la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta.

ARTÍCULO 8º: Ordenar a la Presidencia de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta para que, por su conducto, la Secretaría de esa corporación remita dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes ante este Consejo Seccional, un informe que detalle el grado de avance hacia la nivelación que aquí se dispone.

ARTÍCULO 9º: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente a la más antigua, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Magistrado	Radicado	Calidad Disciplinable	Disciplinable	Quejoso	Fecha Reparto	Fecha Hechos	Fecha Auto Apertura Investigación	Fecha Prescripción Hechos	Fecha Prescripción Auto	Cuaderno	Folios	Última Actuación
------------	----------	-----------------------	---------------	---------	---------------	--------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------	----------	--------	------------------

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Actualización del Sistema Justicia XXI: Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002 y 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, así como a la respectiva Secretaría, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 11°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 12°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-1898 / AGOSTO 11 DE 2022